



ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 367.
Circular núm. 143.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino comunica á este Gobierno en 24 de Abril último la Real orden siguiente.

Para corregir los abusos que se cometen por algunos profesores del arte de curar, apropiándose atribuciones facultativas que no les incumben, con perjuicio de la salud pública, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Los profesores de cualquiera de los ramos de que está dividido el arte de curar, que pongan muestra ó que ofrezcan al público sus servicios por medio de carteles, periódicos ú otros impresos, darán á conocer precisamente cuál es el título que les corresponde conforme á la legislacion que rige ó regia cuando fueron aprobados: 2.º Los cirujanos expresarán necesariamente en las muestras ó impresos la clase á que por su título corresponden, sin desfigurarse por medio alguno cuáles son sus facultades y atribuciones: 3.º Los sangradores se darán á conocer sencillamente por este título: Y 4.º Los cirujanos y en su caso los sangradores, cuando se dediquen á alguna especialidad, como la de oculistas, comadrones, hernistas, dentistas &c. podrán despues de haber anunciado clara y terminantemente lo que son, expresar el ramo especial á que se consagran, si es de los que puedan egercer segun su profesion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad, cuiden con el mayor esmero de su cumplimiento, castigando gubernativamente las infracciones que se cometan. Y en su vista he acordado para el mejor cumplimiento de dicha soberana disposicion que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Zaragoza 13 de Mayo de 1854.=Juan de Cárdenas.

Núm. 368.
Circular núm. 144.

LISTAS ELECTORALES DE DIPUTADOS Á CORTES.

A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846, declaro ultimadas las listas de segunda rectificacion de los electores que en los Distritos de esta provincia tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Diputados á Cortes y provinciales en el bienio de 1854 y 1855 inclusive, pero entendiéndose en los Distritos de la Casa de Misericordia, Lonja de esta Capital y Borja con las alteraciones que seguidamente se insertan á virtud de sentencia de la Audiencia del territorio, respecto de los dos primeros Distritos y de involuntario error en colocar á D. Francisco Landaburu en Ainzon en vez de D. Andres Bona calificado en el expediente instruido en este Gobierno. Zaragoza 15 Mayo de 1854.=Juan de Cárdenas.

DISTRITO DE LA MISERICORDIA.

Inclusiones.

- D. José Lozano.
- D. Simon Aznar.
- D. Pedro Sola Martínez.
- D. Sebastian Estropa.
- D. Mariano Gimenez.
- D. Manuel Peribañez.
- D. Mariano Gargallo.
- D. Pedro Sierra.
- D. Mannel Ripoll.
- D. Manuel Pardo.

- Torre del camino de Alagon.
- San Blas.
- Plaza de S. Ildefonso.
- Mercado.
- Caballo.
- Caballo.
- San Pablo.
- Predicadores.
- Dios Baco.
- San Pablo.

Exclusiones.

- D. Joaquin Lázaro.

- Calle del Portillo.

DISTRITO DE LA LONJA.

Inclusiones.

- D. Felix Valle.
- D. Gabriel Garcia.
- D. Angel Bazan.
- D. Mariano Gil.
- D. José Fuentes.

- Botigas Ondas.
- Correo Viejo.
- Nueva del Mercado.
- Platería.
- Coso.

Escluido.

- D. Gregorio Catalan.

Frenería.

DISTRITO DE BORJA.

Inclusiones.

- D. Andres Bona.

Escluidos.

- D. Francisco Landaburu.

Inclusiones.

MAGALLON.

- D. Sebastian Cuartero.

Núm. 369

Circular núm. 145.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo terminado el contrato para la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Murviedro, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á pública subasta este servicio bajo las condiciones del adjunto pliego. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público, insertando á continuacion el pliego que se cita. Zaragoza 16 de Mayo 1854.=Juan de Cárdenas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Murviedro.

1.a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Murviedro y vice versa pasando por Teruel.

2.a La distancia que media entre Zaragoza y Murviedro se correrá en treinta y nueve horas con arreglo al itinerario que rige en la actualidad sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abenando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista veinte y dos caballerías mayores situadas en los puntos de la línea que al final se expresan en concepto de que si se hiciese el servicio en carruajes no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.a El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, Teruel, Castellon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 16 de Junio próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las respectivas Tesorerías de Rentas de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos; la suma de cinco mil reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de seis mil quinientos reales, quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Murviédro y vice versa, por el precio de reales anuales, »bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado »por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 8 de Mayo de 1854.

PUNTOS.

Zaragoza.

N.º de caballerías. 1

| | |
|-----------------|---|
| Muel. | 2 |
| Cariñena. | 2 |
| Retascon. | 2 |
| Luca. | 2 |
| Monreal. | 2 |
| Villaquemado. | 2 |
| Teruel. | 2 |
| Venta de Faura. | 2 |
| Barracas. | 2 |
| Segorbe. | 2 |
| Murviédro. | 1 |

Núm 370. Circular núm. 146.

La Direccion general de Loterías en 10 del actual me comunica la orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Real decreto de 20 de Enero último determinó en su art. 3.º que caducarian las consecuencias de rifas perpétuas si los interesados no presentaban en esta Direccion general en el término de tres meses la Real orden que les autorizase para celebrarlas y la justificacion de que sus productos se invertian en el objeto á que estaban destinados.

Hasta la fecha presente no ha cumplido con lo preceptuado en dicho artículo ninguna corporacion ni particular perteneciente á esa provincia; y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado al efecto y caducado por consiguiente todas las rifas que pueda haber concedidas á perpetuidad, he acordado comunicarlo á V. E. á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que estime convenientes para que en el distrito de su mando no se celebre ninguna de dicha clase; para que tampoco se lleven á efecto sin previa auencia de esta oficina general las que haya otorgadas temporalmente y para que estas se verifiquen con entera sujecion á las reglas marcadas en la circular de 26 de Agosto de 1849, interin se aprueba y publica la instruccion á que por consecuencia de lo prevenido en el mencionado Real decreto habrán de sujetarse todas las autorizadas.

Persuadida esta Direccion del acreditado celo de V. E. por el bien del servicio se abstiene de recomendarle el exacto cumplimiento de las prescripciones del repetido Real decreto en la parte que á su autoridad concierne, para evitar y corregir los infinitos abusos que han dado lugar á ellas; y solo espera de su atencion que escitará el de sus subordinados á fin de que cualquiera infraccion que se cometa sea inmediatamente conocida y castigada con todo el rigor de la ley.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público, y corporaciones á quienes concierne, y para que los Alcaldes de esta provincia y demas autoridades dependientes de este Gobierno vigilen, y hagan cumplir la precedente orden prohibiendo las rifas que carezcan de autorizacion segun en la misma se previene. Zaragoza 18 Mayo 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 371.

Circular núm 147.

Los Alcaldes de esta provincia procurarán averiguar el paradero de Francisco Soler y Royo á quien le ha cabido la suerte de soldado en su pueblo de Maella, y caso de ser habido le manifestarán que si no se presenta en dicho pueblo antes del dia 29 del actual se instruirá el expediente de prófugo que previene la ley. Zaragoza 16 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 372

Capitanía general de Aragon.—E. M.—Recluta para Ultramar.—Los naturales de España, solteros ó viudos sin hijos, de 19 á 30 años de edad, de buena conducta, robustez conveniente, estatura y utilidad para el servicio de las armas, que deseen sentar plaza de soldado con destino al ejército de las Islas de Cuba y Puerto Rico, podrán presentarse á los gefes de los depósitos de Ultramar establecidos en la Península, ó á los cuerpos de infantería, para ser admitidos con las ventajas siguientes.

Tendrán el haber de América desde el dia de su embarque, y antes el de la Península; serán vestidos y disfrutarán de una gratificacion de 4500 reales los que se empeñen por seis años, de 5000 por siete y de 6000 por ocho. De esta gratificacion de enganche se cobran 200 reales en el acto de embarque, y el resto se les abo-

ará por el Estado al obtener su licencia absoluta, si desean establecerse en la Isla á que fuesen destinados; á su vuelta á la Península si prefiriesen regresar, ó á sus herederos en caso de fallecimiento. Zaragoza 15 de Mayo de 1854 = Felipe Ribero.

Núm. 373.

D. Felipe Ribero, Teniente general de los Ejércitos Nacionales, Capitan general de Aragon, etc. etc. etc.

Hago saber: Que en virtud de Real orden me hallo autorizado para llevar á efecto en pública subasta el remate de la impresion y venta del Almanac civil del año próximo 1855, correspondiente á este Reino adjudicándolo al mejor postor, quien gozará por sí, ó sus delegados del privilegio esclusivo concedido por la Reina nuestra Señora al observatorio astronómico de San Fernando. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicha subasta, enterarse del Almanac original que se me ha incluido y de los pactos y condiciones con que deberá verificarse, acudirán á la Escribanía principal de esta Capitanía general donde se les harán presentes; en la inteligencia de que se ha señalado para el remate el día 12 de Junio próximo á las once de su mañana en la casa habitacion del Sr. Auditor de Guerra, ante el mismo y el infrascripto Escribano, á quienes tengo conferida la competente comision. Y para que llegue á noticia del público, he mandado fijar los oportunos edictos. Zaragoza 12 de Mayo de 1854 = Felipe Ribero. = Por mandado de S. E. D. Joaquin Labrador.

Núm. 374.

Alcaldía constitucional de la M. N. M. L., y S. H. Zaragoza.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial que no se han presentado á satisfacer lo que les corresponde por socorros de presos pobres en el 2.º trimestre del corriente año, se servirán verificarlo en el preciso término de ocho días, pasado el cual me veré en la necesidad de expedir un comisionado de apremio contra los morosos por no permitir demora un servicio tan interesante. Zaragoza 17 de Mayo de 1854 = Manuel de Pessino.

Núm. 375.

Ayuntamiento constitucional de la S. H. ciudad de Zaragoza.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad contratar 30.000 arrobas de carbon que necesita para el almacen establecido en beneficio público; y señalados para la subasta los días 21 y 28 del corriente y 4 de Junio próximo á las doce de la mañana en la sala consistorial, los que quieran interesarse en esta contrata presentarán sus proposiciones en la Secretaría de S. E., donde estará de manifiesto el pliego de condiciones con que ha de procederse al remate en favor del mas beneficioso licitador, que en el acto deberá presentar fianza para el cumplimiento. Zaragoza 12 de Mayo de 1854. = El Presidente, Manuel de Pessino. = De acuerdo de S. E., Gregorio Liger, Secretario.

Núm. 376.

Don Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido.

Por el presente cito, Hamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Pelegrin Camon y Poblador y Victoriano Sanz y Braulio, solteros de esta vecindad que se han ausentado pocos días ha para que en el término de veinte y siete días se presenten ante el Juzgado para recibirles la confesion y con su presencia continuar las diligencias de la causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre haber roto cuatro farolas y un farol del alumbrado público la noche del día diez y nueve de Marzo último, pues si comparecen se les oirá en justicia y no verificándose, continuará la causa su curso en su ausencia y rebeldia, y les parará el perjuicio que en justicia haya lugar. Dado en Caspe á 12 de Mayo de 1854. = Vicente Lusarreta. = Por su mandado, José Calved, Escribano.

Núm. 377.

Comision provincial de liquidacion de la deuda del personal.
Los apoderados ó representantes de las Religiosas que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en la Secretaría de la misma, sita en la plaza de San Cayetano en

el local que ocupa la Administración de Hacienda pública de la provincia, á prestar la conformidad en las liquidaciones que se les ha hecho de sus haberes, ó alegar lo que á sus intereses crean convenientes.

Santo Sepulcro de Zaragoza. Doña Josefa Olivas, religiosa en clausura. Doña Valera Carrica, id. Doña Apolonia Tapia, id. Doña Fermina Liznain, id. Doña Juana Burillo, id. Doña Joaquina Loraste, id. Doña Camila Virto, id.

Santa Mónica de Zaragoza. Doña Catalina Trallero, id. Doña Consolacion Mangar, id. Doña Rosario Burguete, id. Doña Anunciacion Martinez, id. Doña Mónica Vite, id. Doña Nicolasa Moliner, id. Doña Francisca Palacios, id. Doña Agustina Artigas, id. Doña Rita Herlando, id. Doña Manuela Lagunas, id. Doña Juan Marifous, id.

Jerusalem de Zaragoza. Doña Francisca Vela, idem. Doña Felipa Zarurry, id. Doña Lucía Lorente, id. Doña Francisca Marin, id. Doña Josefa Ribera, id. Doña Valentina Zurrueta, id. Doña Francisca Gil de Palomer, id. Doña Dolores Valencia, id. Doña Francisca Salinas id. Doña Maria Romeo, id. Doña Juana de Polo, id.

Santa Fé de Zaragoza. Doña María Bazquez, idem. Doña Catalina Abadía, id. Doña Juana Mescao, idem. Doña Vicenta Bazquez, id. Doña Rosa Soria, id. Doña Pilar Arno, id. Doña Rosario Serrano, id. Doña Juana Garcia, id. Doña Magdalena Ortiz, id. Doña Josefa Aznar, id.

Santa Inés de id. Doña Juana Calasanz, id. Doña Javierra Arilla, id. Doña Santos Ordoño, id. Doña Josefa Buisan, id. Doña Rosa Pardo, id. Doña Pia Casabero, id. Doña Salvadora Galindo, id. Doña Pascuala Salvador, id. Doña Manuela Pellicer, id. Doña Josefa Lopez, id. Doña Maria Carnicer, id. Doña Alejandra Motilva, id.

Santa Teresa de id. Doña Francisca del Corazon de Jesus, id. Doña Francisca de San Joaquin, id. Doña Rita de San José, id. Doña Francisca de la Concepcion, id. Doña Brígida de los Dolores, id. Doña Getrudis de los Dolores, id. Doña Teresa de Jesus, id. Doña Rosa de San José, id. Doña Pilar de San José, id. Doña Benita del Santísimo Sacramento, id. Doña Martina de San José, id. Doña Melchora de Ntra. Sra. del Pilar, idem. Doña Jacinta del Corazon de Jesus, id.

Capuchinas de id. Doña Engracia Ruiz, id. Doña Joaquina Martinez, id. Doña Manuela Barquinero, id. Doña Angela Galan, id. Doña Getrudis Miguel, id. Doña Marta Perez, id. Doña Serafina Moreno, id. Doña Francisca Arnaz, id. Doña Maria Ribo, id. Doña Librada Sagristan, id. Doña Ignacia Latorre, id. Doña Teresa Nicolas, id. Doña Ines Gascon, id.

Capuchinas de Calatayud. Doña Manuela Montesoró, id. Doña Vicenta Puente, id. Doña Pabla Rodriguez, id. Doña Pascuala Roy, id. Doña Isabel Laleona, idem. Doña Melchora Rogel, id. Doña Micaela Ferrer, id. Doña Inés Doñoro, id. Doña Elena Soriano, id. Doña Francisca Garcia, id. Doña Manuela Montesoró, id. Doña Teresa Valiente, id.

Zaragoza 18 de Mayo de 1854. = Joaquin Maria de Arizmendi.

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de Mequinenza por haber fallecido el que la obtenia. Su dotacion consiste en 3000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y dicha plaza se proveerá el día 12 de Junio próximo previos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza 12 de Mayo de 1854. — Juan de Cárdenas.

La secretaría de ayuntamiento del pueblo de Maynar, se halla vacante por dimision del que la obtiene; su dotacion consiste en seiscientos reales vellon anuales pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á dicho ayuntamiento hasta el 16 de Junio en que se proveerá. Zaragoza 16 Mayo 1854 = Juan de Cárdenas.

Se arriendan las yerbas del monte y soto de Pola juntas ó con separacion de los cuatro cuartos ó dehesas en que se halla dividido. El arriendo se hará por cuatro años que deben dar principio el dia 20 de Mayo próximo; los que gusten hacer proposicion podrán verificarlo hasta el dia 21 de dicho mes de Mayo y hora de las once de su mañana en la Administracion general del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe en esta ciudad, en cuya hora y dia se rematará en favor del mas beneficioso postor. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Administracion. Zaragoza 28 de Abril de 1854.

Sociedad médica general de socorros mútuos. Comision provincial de Zaragoza.

Habiendo dispuesto la Comision central que los distritos provinciales se reúnan en Junta general el dia 28 del corriente para discutir la modificacion de los artículos 24 y 82 del reglamento contenido en el número 20 del periódico oficial de la Sociedad, esta provincial ha acordado que dicha Junta se efectúe el dia espresado á las once de la mañana en la Academia quirúrgica cesaraugustana.

Lo que se pone en conocimiento de los socios que pertenecen á este distrito, que son los que tienen su residencia en las provincias de Zaragoza y Teruel para que se sirvan concurrir á ella. Zaragoza 17 de Mayo de 1854.—Por acuerdo de la Comision. El Secretario, Manuel Pardo y Bartolini.

Sociedad minera Sta. Babilia. Calcena = La Junta directiva cumpliendo con la atribucion 10 a del artículo 13 del reglamento que le rige, ha acordado en sesion de este dia la amortizacion en favor de la Sociedad de la accion núm. 81 que poseia D. Juan Villafranca, vecino de Tudela de Navarra, de la núm. 94 que poseia Doña Manuela Callizo, vecina de Borja, de las números 158 y 159 que poseia Don Pedro Diez Tino, vecino de Tudela, de la 160 que poseia D. Prudencio Cuber, vecino de Borja y de la 161 que poseia D. Blas Zaro, vecino tambien de Borja; por no haber satisfecho los dividendos pasivos correspondientes á dichas acciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual. Lo que conforme al precitado reglamento se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y demas efectos consiguientes á dicha amortizacion. Calatayud 22 de Abril de 1854. = D. A. de la J. D. El Secretario, Alejandro Ramirez.

La dehesa del bedado y orilladas perteneciente á los propios del pueblo de Mauchones, se arrienda con sujecion á las condiciones del espediente formado para ello y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. El arriendo tendrá lugar en las casas consistoriales de dicho pueblo á las dos horas de la tarde de los dias 25 y 28 de Mayo y 4 de Junio próximo. El producto que la espresada dehesa ha dado en los cinco últimos años es el de 320 rs. en cada un año, bajo cuyo tipo se arrienda, admitiendo mejora tan solamente en el precio de las carnes.

En los dias 21, 25 y 28 del que rige y hora dos de su tarde, se arrendarán en pública subasta por tiempo de un año á finar el 2 de Mayo de 1855, las yerbas de la dehesa de Campablo, sitas en el pue-

blo de Bardallur, bajo el tipo de 3200 rs. vn. con los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en la sala de su ayuntamiento los dias y hora que se han mencionado.

Con la competente autorizacion, la municipalidad del pueblo de Vistabella, efectuará la venta de setenta y cuatro alamos blancos y sus despojos el dia 28 del actual á las nueve de su mañana.

Se necesita un practicante de farmacia para la bótica del pueblo de Calamocha, provincia de Teruel. Darán razon y tratarán de su ajuste en la calle de la Puerta Quemada núm 16 principal.

Con la competente autorizacion del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, se celebrará subasta los dias 14, 21 y 28 del actual, para el arriendo de las yerbas de Sabiñan, en la casa consistorial y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento cuyo producto ha sido en el último quinquenio á saber: 1850 500 rs., 1851 500, 1852 500, 1853 600, 1854 1610

En la tarde del dia 7 del corriente mes de Mayo desapareció del pueblo de Novillas, y casa paternal Benito Lázaro, soltero, cuyas señas se espresan á continuacion, y á fin de averiguar su paradero, se hace saber por medio de este edicto á los Sres. Alcaldes de esta provincia que si fuese habido en alguna de sus respectivas jurisdicciones, procedan desde luego á su detencion, y traslacion al espresado pueblo de Novillas, por cuyo Alcalde es reclamado. = Señas: 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color bueno; viste calzon de mahon negro, chaleco de pana azul, pañuelo en la cabeza, y manta taustana.

El ayuntamiento constitucional de Purroy y su agregado Villanueva, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en los dias 14, 21 y 28 del actual y hora de las diez de la mañana de dichos dias y en el parage público de costumbre, procederá al arriendo en pública subasta de la dehesa de propios llamada Valdoña, las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento, y se mostrará á las personas que lo soliciten.

El ayuntamiento constitucional de Bijuesca, sacará en arrendamiento los dias 25 y 28 de Mayo y 4 de Junio próximo el horno de poya perteneciente á los propios de dicho pueblo, por término de dos años y el resto del presente. Los sugetos que gusten arrendarlo se presentarán en las salas consistoriales los referidos dias á las dos de su tarde, verificándose el arriendo bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría.

El ayuntamiento constitucional de Lecinena, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, venderá á pública subasta en los dias 21, 25 y 28 del actual las yerbas sobrantes de carnicería llamadas de verano, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Aviso interesante.

En el antiguo y acreditado almacen de papel de todas clases de Pedro Sierra, calle de Predicadores número 193 frente á la cárcel, se ha establecido una nueva fábrica de naipes los que por la calidad y precio tan convenientemente, nada dejarán que desear á los consumidores.

Igualmente se arreglarán toda clase de papel, y cartones de todos tamaños y grueso. Zaragoza: Imprenta Nacional.